

#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### Resolución

Número: RESOL-2021-2326-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 21 de Julio de 2021

**Referencia:** RM EX-2018-05994763-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DEL COMAHUE

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 6 del 13 de enero de 1997 y RESOL-2020-74-APN-ME del 04 de marzo de 2020, el Expediente N° EX-2018-05994763-APN-DNGU#ME, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Facultad de Ciencias Médicas, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 1031/17, N° 752/20.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN ha sido incorporado por RESOL-2020-74-APN-ME al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior; para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la

carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97; corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su valide nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ministerios (t. o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello.

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Facultad de Ciencias Médicas, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR- a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2021-44820615-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO (IF-2021-44821482-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título de LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TROTTA Nicolas Alfredo Date: 2021.07.21 23:22:36 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás A TROTTA Ministro Ministerio de Educación

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Facultad de Ciencias Médicas TÍTULO: LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN

### Requisitos de Ingreso:

El presente Ciclo de Licenciatura en Nutrición está dirigido exclusivamente aquellos estudiantes que acrediten el título de Técnico Auxiliar Universitario en Nutrición, otorgado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos de la Universidad Nacional del Comahue, con una carga horaria igual a 1824 horas reloj de 3 (tres) años de duración.

Los estudiantes de otras Universidades que soliciten su ingreso a la carrera de Licenciado/a en Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue deberán acreditar previamente el título de Auxiliar Universitario en Nutrición.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.			
PRIM	PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE									
	FISIOPATOLOGÍA Y	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I								
1	DIETOTERAPIA DEL	Anual	10	160	-	Presencial				
	ADULTO									
2	TÉCNICA		_							
	DIETOTERAPICA	Anual	8	128	-	Presencial				
3	FISIOPATOLOGÍA Y	Cuatrimestral	5	80	-	Presencial				
	DIETOTERAPIA DEL NIÑO									
4	EVALUACIÓN	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial				
	NUTRICIONAL									
5	PSICOLOGÍA <sub>,</sub> Y	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial				
	ALIMENTACIÓN									
PRIM	ER AÑO - SEGUNDO CU	JATRIMESTE	RE							
6	FARMACOLOGÍA Y	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial				
	NUTRICIÓN ENTERAL Y									
	PARENTERAL									
7	BIOÉTICA	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial				
8	ADMINISTRACIÓN DE	Cuatrimestral	5	80	-	Presencial				
	SERVICIOS DE LA									
	ALIMENTACIÓN									
050:										
SEGL	JNDO AÑO - PRIMER CU	JATRIMESTE	KE.							
9	ALIMENTOS	Cuatrimestral	4	64	4	Presencial				
	FUNCIONALES									
10	PRÁCTICA EN NUTRICIÓN	Cuatrimestral	15	240	1,2,3,4,5,6,7,8	Presencial				
44	COMUNITARIA	Cuatrimantal	4	64		Dragonais				
11	SEMINARIO OPTATIVO	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial				
SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE										
SECURDO ANO - SECURDO COA I MINIESTRE										

COD	ASIGNATURA		CARGA HORARIA SEMANAL		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
12	METODOLOGÍA DE LA	Cuatrimestral	3	48	4,6,7,8	Presencial	
	INVESTIGACIÓN						
13	PRÁCTICA NUTRICIONAL	Cuatrimestral	20	320	4.6	Presencial	
13	ASISTENCIAL	Cualimestrai	20	320	4,0	i resericiai	

OTRO REQUISITO								
14	TRABAJO FINAL		6	96	1 a 13	Presencial		

TÍTULO: LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN CARGA HORARIA TOTAL: 1520 HORAS



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

**Número:** IF-2021-44820615-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 19 de Mayo de 2021

**Referencia:** EX-2018-05994763- -APN-DNGU#ME-UNIV NAC DEL COMAHUE-LICENCIATURA EN NUTRICIÓN – CCC - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.05.19 15:11:30 -03:00

María Alejandra MAZZITELLI Analista Dirección Nacional de Gestión Universitaria Ministerio de Educación

# ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Siendo que la Licenciatura en Nutrición se constituye en una actividad comprendida dentro del artículo 43 de la Ley de Educación Superior y dado que los alcances designan una competencia derivada o compartida ("participar", "ejecutar", "colaborar", etc.) se consigna en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del art. 43 mencionado, del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades.

Programar regímenes de alimentación para individuos y colectividades sanas.

Programar dietoterapia para individuos y colectividades enfermas, previo diagnóstico y o prescripción del médico.

Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar unidades técnicas de alimentación y nutrición en instituciones públicas y/o privadas y en usinas de alimentación.

Participar en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de programas de nutrición y alimentación.

Realizar actividades de divulgación concerniente a la alimentación y nutrición.

Participar en la determinación de la calidad nutricional de los alimentos y productos alimenticios.

Asesorar y participar en la formulación de productos alimenticios en la agroindustria, según las necesidades nutricionales de la población y la salud.

Realizar estudios e investigaciones referidas a la calidad nutricional y costos de los regímenes alimentarios y al estado nutricional de individuos y colectividades, destinados a la promoción, protección y recuperación de la salud.

Asesorar en estudios e investigaciones referidas a alimentación y nutrición.

Realizar peritajes en diferentes situaciones nutricionales.

Participar en equipos interdisciplinarios de planificación, organización, ejecución y evaluación de programas de salud.

Realizar actividades de docencia e investigación en los diferentes niveles educativos.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

**Número:** IF-2021-44821482-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 19 de Mayo de 2021

**Referencia:** EX-2018-05994763- -APN-DNGU#ME-UNIV NAC DEL COMAHUE-LICENCIATURA EN NUTRICIÓN – CCC -ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.05.19 15:12:52 -03:00

María Alejandra MAZZITELLI Analista Dirección Nacional de Gestión Universitaria Ministerio de Educación